



*Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Corrientes 1922, 4º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la Dra. Silvina Manes, en su carácter de Presidenta, según estatuto y acta que se agrega, en adelante LA ASOCIACION, por una parte, y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Dr. Alberto Carlos Giménez, en su carácter de Director General de Administración del Tribunal, en adelante EL TRIBUNAL, por la otra, deciden de común acuerdo suscribir este convenio según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los socios de LA ASOCIACION que se desempeñan como funcionarios del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos del descuento de la cuota social solicitado por LA ASOCIACION, deberán suscribir ante la Dirección General de Administración la "solicitud de descuento de haberes por código" cuya firma certificará la Dirección General de Administración del TRIBUNAL.

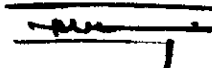
SEGUNDA: La cuota social la establece LA ASOCIACION y comunica en forma fehaciente al TRIBUNAL el porcentaje y la base de descuento, conforme a las previsiones de su estatuto. Toda modificación que efectúe LA ASOCIACION al porcentaje y/o a la base de descuento, deberá ser notificado fehacientemente al TRIBUNAL, para su aplicación.

TERCERA: El descuento se efectuará en la liquidación de los haberes correspondientes al mes siguiente a aquel en que se suscribió la solicitud prevista en la cláusula primera.

CUARTA: El descuento por cuota social se interrumpe a partir del mes siguiente a aquel en el que el socio notificó a la Dirección General de Administración su voluntad de que no se mantenga el descuento por el concepto indicado. Esta circunstancia deberá ser informada por el socio LA ASOCIACION.

QUINTA: En caso de ingreso indebido efectuado por el TRIBUNAL LA ASOCIACION, aquél podrá retener la suma que correspondiera de las siguientes liquidaciones mensuales que la Dirección General de Administración deba depositar hasta cubrir la recuperación de la suma abonada indebidamente.

SEXTA: El TRIBUNAL remitirá LA ASOCIACION una planilla mensual con los descuentos efectuados, indicando nombre, legajo, suma descontada y novedades, en caso de existir.


Dr. Alberto C. Giménez
Dirección General de Administración
Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



*Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

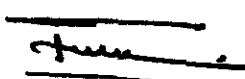
SÉPTIMA: Dentro de los quince días de practicada la retención, el TRIBUNAL depositará el importe retenido en la cuenta corriente designada por LA ASOCIACION, quién deberá informar al TRIBUNAL cualquier cambio en ella con no menos de treinta días de anticipación.

OCTAVA: Este convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de dejarlo sin efecto, que será notificada a la otra parte con noventa días de anticipación.

NOVENA: La voluntad expresa del socio de suspender la retención, efectuada ante EL TRIBUNAL, es suficiente para dejar de retener, independientemente de la continuidad, suspensión o pérdida del carácter de asociado.

DÉCIMA: Toda diferencia que manifestara quien soporta el descuento a su respecto, deberá entenderse y solucionarse exclusivamente con LA ASOCIACION.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2008, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para EL TRIBUNAL y uno (1) para LA ASOCIACION.


Dr. Alberto C. Giménez
Director General de Administración
Tribunal Superior de Justicia
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

